

INSTITUTO SANTA MARIA DE LUJAN (A-495)
Incorporado en la Enseñanza Oficial
Nivel Inicial- Primario- Secundario
3 de Febrero 760-(CP1426BJB) Capital Federal
CUIT Nro. 30-54058260-9

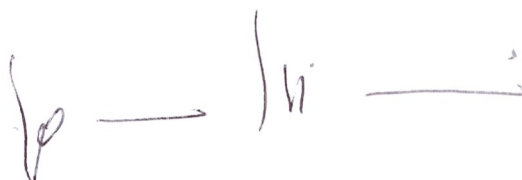
**CONVENIO ANUAL DE ENSEÑANZA Y CONDICIONES DE ARANCELAMIENTO CON LOS
SEÑORES PADRES/MADRES/RESPONSABLES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO SANTA MARÍA DE
LUJÁN**

1- REGLAMENTO Y COMPROMISO

LOS PADRES/MADRES/RESPONSABLES declaran conocer los lineamientos del Ideario y La Propuesta Educativa de EL INSTITUTO a los cuales suscriben, adhiriéndose a ellos y comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir por el alumno todas las reglamentaciones oficiales, las normas de convivencia de EL INSTITUTO y las demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Docente de EL INSTITUTO. El respeto a estas normas, a la comunidad y cada uno de sus miembros, sean docentes, alumnos, personal no docente u otras familias, es condición indispensable para formar parte de la comunidad de EL INSTITUTO. Este último se reserva el derecho de solicitar a quiénes así no lo hagan, que se retiren de la comunidad durante el año, de acuerdo a los reglamentos, o a fin de año, no otorgando matriculación para el año siguiente.

El Instituto Santa María de Luján otorga becas a aquellos que lo soliciten y reúnan los requisitos para ello, de conformidad con lo que establece el reglamento General de becas que el Instituto Santa María de Luján dicte para tales fines.

Autorizaciones: LOS PADRES/MADRES/RESPONSABLES autorizan a sus hijos a: a) Participar de clases de Educación Física y deportivas de acuerdo a su edad, declarando que están aptos físicamente para participar de las mismas y asumiendo la responsabilidad de notificar inmediatamente a EL INSTITUTO si eso no fuese así. El INSTITUTO podrá solicitar apto físico firmado por el médico interviniente y supeditar la participación en alguna actividad a la existencia del mismo. b) A trasladarse hasta el lugar que EL INSTITUTO establezca como campo de deportes o lugares y espacios aptos para participar de las clases que allí están pautadas y en los casos que así se disponga. c) A participar de encuentros deportivos con otros establecimientos educativos donde se realicen los mismos, ya sea instalaciones del INSTITUTO o en otras, con la sola condición de ser informados de la actividad, lugar y horario de desarrollo de la misma. d) A participar de salidas didácticas, campamentos, viajes educativos, y demás actividades, siendo informados con antelación de las mismas. En los casos que correspondiese, abonarán el arancel de la actividad, informando que el costo de las mismas no se encuentra incluido en el presente contrato. e) A trasladarse en los transportes privados que EL INSTITUTO contrate a los efectos de participar en las actividades descriptas en los puntos anteriores. f) Ser atendidos, en caso de accidente, por el servicio médico que EL INSTITUTO. Los alumnos podrán ser trasladados por EL INSTITUTO al hospital público mas cercano, al que establezca la obra social del alumno o al que disponga el servicio de emergencia, indistintamente. g) Participar de fotografías de sus actividades, que sean publicadas posteriormente por EL INSTITUTO en el sitio de Internet www.isml.edu.ar o en publicaciones



de EL INSTITUTO. La misma autorización se extiende también a LOS PADRES/MADRES/RESPONSABLES y demás familiares que participen de actividades comunitarias. Asimismo autorizan a los alumnos a participar de las fotografías grupales escolares. h) Participar de simulacros de evacuación, abandonando durante los mismos las instalaciones de EL INSTITUTO a fin de trasladarse a un lugar cercano previsto en el Plan de Evacuación que EL INSTITUTO y las autoridades escolares dispongan, de acuerdo a la ley de Escuelas Seguras. i) A participar de actividades comunitarias extra programáticas organizadas por distintos sectores de la comunidad escolar y parroquial como pueden ser bailes, bingo, kermeses, asados etc. La presencia de los alumnos en dichas actividades implica el conocimiento por parte de los Padres/Madres/Responsables de que las mismas son, en ocasiones, organizadas por grupos de la comunidad, sin responsabilidad de EL INSTITUTO, que se limita a prestar las instalaciones y las vías de comunicación, para la difusión de las mismas. Esto implica que las reglamentaciones sobre horarios, ingreso y egreso a las instalaciones, retiro y acompañamiento habituales, no son aplicables. Alumnos de Secundaria: en las ocasiones en que EL INSTITUTO, o bien grupos comunitarios (ejemplo: Grupo Misionero del Instituto Santa María de Luján), organicen actividades a las que se hace referencia en el punto anterior, autorizan a que los alumnos colaboren en la organización de las mismas. Esta autorización incluye expresamente : a entrar y salir antes, durante y después del evento libremente y sin acompañamiento de mayores, a operar hornos a microondas, heladeras, equipos de iluminación, proyección y audio, a operar cocinas y hornos a gas, a encender y manipular fuego a los efectos de cocinar, a realizar esfuerzos físicos a los efectos de mover muebles y demás equipamiento y toda otra actividad que sea necesaria para la realización del evento.

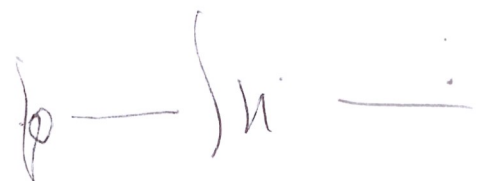
EL INSTITUTO no provee transporte escolar ni al inicio del horario escolar ni a la finalización del mismo. Los transportistas que pueden encontrarse en las inmediaciones de EL INSTITUTO, lo hacen por su propia cuenta y riesgo. EL INSTITUTO no garantiza ni verifica la idoneidad de los mismos. La contratación de tales servicios es exclusiva responsabilidad de los padres/madres/responsables, quiénes notificarán a EL INSTITUTO los datos de quiénes están autorizados a retirar a los alumnos del Instituto Educativo.

Los Padres/Madres/Responsables dejan expresamente aclarado que la firma de uno de los progenitores supone y presupone la conformidad del otro progenitor

Los Padres/Madres/Responsables manifiestan la conformidad sobre la previsión de la posibilidad o probabilidad del dictado de clases no presenciales y asimismo se comprometen a facilitar todos los medios que se encuentren a su alcance para lograr una óptima conectividad vía plataformas informáticas y/o participación no presencial de sus hijos/as. Asimismo, prestan conformidad con las herramientas de trabajo y plataformas instrumentadas por EL INSTITUTO para aplicar a la educación de sus hijos/as.

CONDICIONES GENERALES DE ARANCELAMIENTO

En cumplimiento por lo establecido por el decreto 2417/93 del PEN, y a efectos de dar a cada uno de ustedes información sobre los aranceles que, por el servicio educativo que brindamos para vuestros hijos y con la salvedad de las modificaciones que podrían producirse por la

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'p' followed by a horizontal line, a vertical line, and the letter 'n', ending with a horizontal line.

homologación de los acuerdos paritarios docentes para el año lectivo 2024, se ponen en vuestro conocimiento las siguientes cláusulas y condiciones:

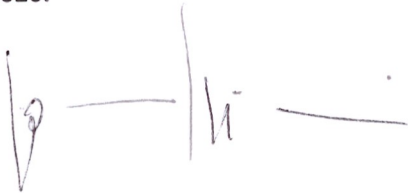
1- MATRÍCULAS

NIVEL INICIAL	Sala 1 y 2	\$ 254.640
	Sala 3 y 4	
	Sala de 5	\$ 363.772
NIVEL PRIMARIO	De 1 a 7 grado	\$ 363.772
NIVEL SECUNDARIO	De 1 a 5 año	\$ 446.680

Las matrículas podrán ser abonadas en 2 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés entre el 10/ 12/ 2025 y el 10/ 01/2026. El no ejercicio del arrepentimiento hasta el día 10/2/2026 será tomado como compromiso irrevocable para el cumplimiento y ejecución del presente convenio. No se matriculará ni se reservará la vacante a aquellos alumnos / as cuyas familias adeuden importes en concepto de aranceles/cuotas escolares.

Asimismo, las matrículas solo serán reintegradas en caso de fuerza mayor, la que quedará a determinación de EL INSTITUTO, cambio de lugar de trabajo o de domicilio de los responsables del mantenimiento del grupo familiar, o en el supuesto caso de que el alumno/a repita el curso y otras causales que ameriten su tratamiento (fallecimiento de padre o madre, pérdidas de actividad laboral etc).

Si se matriculara para el ciclo 2026 y se generara deuda entre el 30/11/2025 y el inicio de dicho ciclo, se imputará lo abonado en concepto de matrícula, en primer término a la deuda que se mantenga en concepto de aranceles/cuotas escolares mensuales, por lo que no se podrá iniciar el siguiente ciclo si no fuera cancelada la totalidad de la deuda registrada, prestando el/los/las firmantes, plena conformidad al procedimiento establecido. Para tener derecho a la admisión 2026, deberán quedar abonados a mas tardar, sin excepción, la totalidad de la matrícula al 10 de enero de 2026.



CUOTAS Y VENCIMIENTO. SANIDAD-FOTOCOPIAS Y MANTENIMIENTO

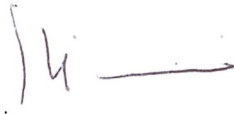
Durante el ciclo lectivo 2025 EL INSTITUTO percibirá, además de la matrícula, 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de marzo a diciembre 2025, las que se ajustarán según lo que determinen las disposiciones gubernamentales y autoridades escolares, pagaderas por medio de transferencias o depósitos en las entidades bancarias oportunamente informadas, con vencimiento cada una de ellas del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes, con mas las cuotas de Sanidad, Fotocopias y Mantenimiento (art 9 decreto 2542/91).

La mora operará de forma automática, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial. En caso de pago fuera de término se aplicarán los recargos que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Conforme a lo establecido por la ley 400 GCBA, se notifica que, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas EL INSTITUTO tendrá la facultad de disponer de la vacante del alumno y comunicará tal situación a la secretaría de Educación, a efectos de que el Organismo competente asigne una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia. ELINSTITUTO podrá reclamar el pago de las cuotas/aranceles del servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de los progenitores y/o responsables de los menores, resultando ajenos a la institución los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido.

Cuota Marzo 2026 (Estimado)

	CtaProg	Cta. Ext. Prog	Mantenimiento	Sanidad	Fotocopia	Totales
Sala de 1 y 2	\$101.732	\$ 40.692,80	\$ 14.242.00	\$ 2700.00	\$ 2700.00	\$ 162.066,80
Sala de 3 y 4 Sala de 5	\$ 101.732	\$ 101.732	\$ 20.346.00	\$ 2700.00	\$ 2700.00	\$ 229.210.00
Nivel Primaria	\$ 101.732	\$ 101.732	\$ 20.346.00	\$ 2700.00	\$ 2700.00	\$ 229.210.00
Nivel Medio	\$124.919.00	\$124.919.00	\$ 24.984.00	\$ 2700.00	\$ 2700.00	\$ 280.222.00

Ambas partes constituyen como domicilio físico y electrónico (correo electrónico) los que se consignan a continuación, en los que serán tenidas por válidas cualquier notificación relacionada con el presente, todo dentro del marco regulatorio vigente y según lo normado por el art 75 del código Civil y Comercial de la Nación. Para toda cuestión judicial que pudiera derivarse del presente contrato, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Daniel Dionisi

Apoderado Legal

